

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-07-252

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de julio de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-088, acordada en sesión del viernes 23 de junio de 2023, contenida en el anexo (44 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0026-O**, del 03 de julio de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por la Ing. Teresita Solano Villegas, Secretaria Subrogante de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-088.- Formas de compensación de Jorge Rafael Paredes Montero, Ph.D., becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

Mediante el oficio **ESPOL-FCV-OFC-0232-2023** con fecha 08 de junio de 2023 de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, suscrito por María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D., Decana de FCV, referente al memorando Nro. FCV-MEM-0014-2023, con fecha del 29 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Mónica Montero, Encargada del seguimiento a becarios de la FCV, donde comunica sobre la solicitud de aprobación para participar en más de una forma de compensación, requerido por el becario de FCV Jorge Rafael Paredes Montero, Ph.D.; se informa:

- Al becario Jorge Rafael Paredes Montero se le otorgó una beca, según resolución Nro. 14-03-074 del Consejo Politécnico, para que realice sus estudios de doctorado en "Ciencia de las Plantas" en la Universidad de Arizona (USA) por 2 años, desde enero del 2014 hasta diciembre del 2016 y extendida mediante Resolución Nro. 17-11-464, desde enero 2017 a hasta enero 2018.
- Una vez culminado sus estudios de doctorado, se le autorizó el diferimiento del periodo de compensación mediante resolución Nro. 18-08-344 del Consejo Politécnico, para realizar su posdoctorado en "Entrenamiento Práctico Opcional" (OPT) en la Universidad de Arizona, desde febrero 2018 hasta diciembre de 2019.
- El 15 de octubre de 2019, el becario solicitó una nueva extensión de diferimiento de su periodo de compensación de enero de 2020 hasta diciembre de 2021 la cual, fue autorizada por el Consejo Politécnico según resolución Nro. 20-10-410.
- El Pleno del Consejo Politécnico, en sesión virtual celebrada el día 14 de enero de 2021, autorizó según resolución 21-01-010 el inicio del periodo de compensación de Jorge Rafael Paredes Montero, Ph.D., becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV mediante el desarrollo y publicación de obras científicas.
- Con fecha 17 de noviembre del 2022, el becario Paredes por medio de correo electrónico, remitió información de cuatro publicaciones realizadas en los años 2021 (1) y 2022 (3). Estos artículos cuentan con el aval del Decanato de Investigación según Oficio Nro.ESPOL-DEC-INV-OFC-0004-2023, con fecha 04 de enero de 2023 y fueron considerados por el Consejo de la Unidad Académica en sesión realizada el 18 de enero de 2023 según resolución CUA-FCV-2023-01-18-006.
- Por medio de oficio s/n con fecha 16 de marzo de 2023, el becario Jorge Paredes Montero, solicita poder participar en las siguientes formas de compensación, Reglamento REG-ACAVRA-044, Art. 40 literales "a) Por vinculación en proyectos académicos, de innovación, emprendimiento o de investigación", y "b) Desarrollo y publicación de obras científicas" este último previamente aprobado.
- El becario realiza esta solicitud con el fin de incluir la ejecución del proyecto de investigación denominado "Endosymbiont meta-communities associated with the Bemisia tabaci vector species in Ecuador". Mismo que será financiado por International Foundation for Science (IFS), por un monto de \$12000, duración de 18 meses. La fecha estimada de inicio del proyecto es 01/03/2023, y la fecha estimada de finalización es el 01/09/2024. Este proyecto se encuentra reportado en la plataforma de Decanato de Investigación, y la administración financiera será realizará por medio de ESPOLTECH.
- Cabe mencionar que, el tiempo total a compensar es de 8 años 2 meses y se han compensado 4 años, tiempo restante por compensar es de 4 años 2 meses.
- De acuerdo al Art. 40.- Otras formas de Compensación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional Código REG-ACA-VRA-044: "(...) Cuando la compensación se trate de obras académicas o de desarrollo de proyectos de investigación, estos requerirán el aval del Decanato de Investigación. (...)".
- Con fecha del 07 de junio de 2023, por medio del oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0647-2023, el Decanato de Investigación emite el Informe de aval con otra forma de compensación a favor del MSc. Jorge Paredes Montero.

Por lo antes expuesto, y una vez hemos recibido el aval por parte del Decanato de Investigación, comunico a usted que en sesión realizada el 03 de abril de 2023, los miembros del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida resolvieron lo siguiente:

RESOLUCIÓN CUA-FCV-2023-04-03-024

Recomendar al Consejo Politécnico autorice la participación en más de una forma de compensación al becario Jorge Paredes Montero, PhD. El literal que se deberá incluir en su contrato e:

"a) Por vinculación en proyectos académicos, de innovación, emprendimiento o de investigación. El becario podrá devengar por el tiempo de participación en el proyecto, ya sea que este se ejecute a través de un contrato por servicio profesional, convenio, o acuerdo entre las partes (...)"

y mantener el literal:

"b) Desarrollo y publicación de obras científicas. - El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS" .

Así también, considerar como parte de su periodo de compensación el desarrollo del proyecto denominado *"Endosymbiont meta-communities associated with the Bemisia tabaci vector species in Ecuador"*.

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** al becario **Jorge Paredes Montero, Ph.D.**, a compensar por vinculación en proyectos académicos, de innovación, emprendimiento o de investigación, además de la forma de compensación ya autorizada, que consiste en la publicación por artículos científicos, considerando lo determinado en el informe presentado por el Decanato de Investigación mediante Oficio **Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0647-2023** de fecha 07 de junio de 2023, de conformidad con lo determinado en el artículo 40 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrados para el Desarrollo Académico Institucional.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Jorge Paredes Montero, Ph.D., becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC